

Preguntas y respuestas frecuentes, relacionadas con la guardia vacacional de los juzgados de Distrito durante el periodo vacacional de verano 2024.

1. ¿Cuáles son las atribuciones de las guardias vacacionales en los juzgados de Distrito?

I. Dar seguimiento a las suspensiones de plano, suspensiones provisionales o medidas cautelares de cualquier materia, que se hayan dictado en el Juzgado en asuntos iniciados antes del periodo vacacional, así como todas aquellas determinaciones que deban dictarse en cumplimiento de las sentencias de amparo, que por su naturaleza no puedan esperar.

II. Integrar el incidente de suspensión, celebrar la audiencia incidental correspondiente y resolver sobre la suspensión definitiva en los juicios de amparo iniciados con anterioridad al comienzo del periodo vacacional.

III. Recibir y tramitar el recurso de queja previsto en el artículo 97, fracción I, inciso b), de la Ley de Amparo.

IV. Resolver la situación jurídica de las personas procesadas en asuntos tramitados conforme al Código Federal de Procedimientos Penales abrogado.

V. Emitir otro tipo de determinaciones análogas, tanto en materia de amparo como en otras materias, cuando por su especial naturaleza de premura no pueda esperar al reinicio de las labores del órgano.

VI. Dar atención al público sólo en los asuntos de la competencia de la guardia vacacional.

VII. Durante su jornada laboral ordinaria, quienes integran las guardias vacacionales deberán cumplir con las tareas encomendadas por las personas titulares de los juzgados de Distrito, las cuales podrán corresponder a la organización interna del órgano jurisdiccional.

2. ¿La guardia vacacional puede dar seguimiento al trámite de los asuntos iniciados en el Juzgado que se encuentra en periodo vacacional?

La guardia vacacional solamente dará seguimiento al trámite a los asuntos señalados en el artículo 16 octies del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales; esto es, a las suspensiones de plano, suspensiones provisionales o medidas cautelares de cualquier materia, que se hayan dictado en el Juzgado en asuntos iniciados antes del periodo vacacional, así como todas aquellas determinaciones que deban dictarse en cumplimiento de las sentencias de amparo, que por su naturaleza no puedan esperar.

3. ¿Los juzgados de guardia pueden resolver en definitiva los juicios?

No, únicamente tramitarán suspensiones de plano, provisionales o medidas cautelares, y en su caso, una suspensión definitiva prevista en el artículo 16 octies del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

4. ¿Las oficinas de correspondencia común (OCC) de los juzgados de distrito laborarán en el periodo vacacional de los órganos jurisdiccionales?

Sí, la cual, turnará todas las demandas nuevas sin excepción, que se presenten en el periodo vacacional a los juzgados de Distrito que se encuentren laborando en dicho periodo.

5. ¿Las oficinas de correspondencia común (OCC) de los juzgados de distrito, podrán recibir promociones físicas en ventanillas o buzones judiciales dirigidas a los órganos jurisdiccionales que se encuentran en periodo vacacional?

No, salvo que dichos escritos se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 16 octies del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia

de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, los que se canalizarán de manera inmediata a la guardia vacacional.

6. ¿En el caso de los incidentes de suspensión los términos siguen corriendo en el periodo en que el juzgado de Distrito se encuentre de vacaciones

Los incidentes de suspensión son considerados como de tramitación urgente de acuerdo con el artículo 16 octies del referido General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, por lo que los términos corren de manera normal.

7. ¿Cuál es el horario de atención de las oficinas de correspondencia común (OCC) de los juzgados de distrito?

De las 8:30 a las 20:00 horas (días hábiles).

8. ¿Las oficinas de correspondencia común (OCC) de los juzgados de distrito, recibirán promociones ordinarias de los juzgados de Distrito que se encuentran gozando del periodo vacacional?

No, sin embargo, si el escrito se encuentra en los supuestos del artículo 16 octies del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, serán de canalizados a los órganos jurisdiccionales de la guardia vacacional.

9. ¿Cuál es el horario de los buzones Judiciales?

Funcionarán de 8:30 a 23:59 horas en días hábiles, por lo que, los asuntos urgentes se presentarán directamente ante los órganos jurisdiccionales de guardia.

10. ¿En dónde se puede consultar los Juzgados de Distrito que se encuentran de guardia en el periodo de guardia vacacional?

En la página oficial del Consejo de la Judicatura Federal <https://www.cjf.gob.mx/sistemadeTurnosdeGuardias.htm>, se precisan tanto los juzgados de Distrito como los Tribunales de Circuito que se encontrarán de guardia en el periodo vacacional de verano de 2024.

11. ¿Las notificaciones en el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, se encontrarán habilitadas en los Juzgados que estarán en su periodo vacacional?

No, la Dirección General de Tecnologías de la Información, inhabilita dicho servicio, porque no correrán los términos procesales.

12. ¿En periodo vacacional de los Juzgados se le sigue dando trámite a los asuntos ordinarios?

No, únicamente se atienden asuntos urgentes.

13. ¿Cuándo el juzgado está de vacaciones corren términos?

En los juzgados de Distrito que se encuentren de vacaciones, únicamente corren los términos de manera ordinaria en los asuntos de carácter urgente de acuerdo al artículo 16 octies del referido General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

14. ¿En dónde puedo consultar el periodo de vacaciones de los juzgados?

En la página web del portal del Consejo de la Judicatura Federal en servicios y trámites, en el apartado “para órganos jurisdiccionales” y en “turnos de guardias de los juzgados de distrito”. La liga es la siguiente https://www.cjf.gob.mx/resources/avisos/avisoCalendarioVacaciones_2024.pdf

15. ¿Cuáles son los periodos vacacionales de los Juzgados de Distrito?

Del 16-31 de julio y 1-15 de agosto para el periodo de verano, y del 16-31 de diciembre y del 1-15 de enero para el periodo de invierno. Los periodos vacacionales de cada Juzgado de Distrito pueden consultarse en la página de internet https://www.cjf.gob.mx/resources/avisos/avisoCalendarioVacaciones_2024.pdf

16. ¿El periodo vacacional es el mismo para todos los órganos jurisdiccionales?

No, los periodos vacacionales de los Juzgados de Distrito pueden ser consultados en la página de internet https://www.cjf.gob.mx/resources/avisos/avisoCalendarioVacaciones_2024.pdf. Cabe señalar que dicho calendario no aplica para Juzgados de Distrito que son únicos en su residencia, Centros de Justicia Penal Federal y Tribunales Laborales Federales.

17. ¿Cuál es el periodo de guardia vacacional?

Artículo 16 Sexies. *Las vacaciones de los Juzgados de Distrito, de conformidad con los artículos 140, 141 y 142 de la Ley Orgánica serán quincenales, que tendrán que tomarse en los periodos siguientes:*

Para el periodo de verano: en la segunda quincena de julio y la primera quincena de agosto.

II. Para el periodo de invierno: en la segunda quincena de diciembre y la primera quincena de enero. (...)

18. ¿Cuáles Centros de Justicia estarán de guardia vacacional?

Los Centros de Justicia Penal Federal por su naturaleza funcionan los 365 días del año, por lo que no les son aplicables las disposiciones de las guardias vacacionales.

19. ¿Cómo sé que órgano está de guardia?

Consulta la página web del Consejo de la Judicatura Federal en el apartado de Sistema de Turno de Guardias de los Órganos Jurisdiccionales: https://www.cjf.gob.mx/resources/avisos/avisoCalendarioVacaciones_2024.pdf

20. Si quiero promover un escrito urgente de un asunto que se encuentra radicado en un órgano que se encuentra en periodo vacacional ¿Quién le dará el trámite correspondiente?

Si un órgano jurisdiccional está en su periodo vacacional y se presenta un asunto respecto del cual tiene conocimiento previo, la OCC deberá enviarlo al juzgado de Distrito, de turno, de su misma competencia. El juzgado que lo reciba deberá darle el trámite que normalmente le corresponda y deberá remitirlo una vez que el órgano jurisdiccional que tenía el conocimiento previo del asunto regrese de vacaciones.

Debe mencionarse que la atención a dicho asunto no generará un precedente de conocimiento previo al órgano jurisdiccional que lo atendió en primer término.

21. ¿Qué pasa con el trámite de mi asunto durante la Guardia Vacacional?

Durante la Guardia Vacacional se suspenden los plazos y términos en los órganos que se encuentren de vacaciones, únicamente se da seguimiento a las suspensiones de plano, suspensiones provisionales o medidas cautelares de cualquier materia, que se hayan dictado en el Juzgado en asuntos iniciados antes del periodo vacacional. Se integra el incidente de suspensión, se celebra la audiencia incidental correspondiente y se resuelve sobre la suspensión definitiva en los juicios de amparo iniciados con

anterioridad al comienzo del periodo vacacional, donde la programación de la audiencia respectiva coincida con éste. Recibe y tramita el recurso de queja previsto en el artículo 97, fracción I, inciso b), de la Ley de Amparo. Resuelve la situación jurídica de las personas procesadas en asuntos tramitados conforme al Código Federal de Procedimientos Penales abrogado. Emitir otro tipo de determinaciones análogas, tanto en materia de amparo como en otras materias, cuando por su especial naturaleza de premura no pueda esperar al reinicio de las labores del órgano.

Cabe señalar que en el caso de las promociones que no son de trámite urgente, se atenderán cuando el órgano jurisdiccional regrese de vacaciones, atendiendo a que en este periodo no corren términos de los asuntos ordinarios.

22. Cuando se trate de un asunto nuevo ¿A quién se le turnará?

Tratándose de un asunto nuevo (no urgente) la OCC turnará el asunto a los juzgados de Distrito que no se encuentran de vacaciones para el trámite correspondiente.

Tratándose de un asunto (urgente) le corresponderá conocer al órgano jurisdiccional de guardia

23. ¿Si presentó una promoción de un asunto en el cual el órgano se encuentra de vacaciones, cuándo se acordará la conducente?

Si la promoción corresponde a un asunto del cual la guardia vacacional deba conocer, de acuerdo al artículo 16 *octies* del referido Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, serán acordadas de manera ordinaria; sin embargo, de ser el caso de que la promoción no encuadre en alguno de los supuestos mencionados en el artículo antes referido, se acordarán una vez que el órgano jurisdiccional regrese de vacaciones, atendiendo a que no corren términos en los asuntos ordinarios.

24. ¿Siguen corriendo términos para el órgano que se encuentra de guardia vacacional?

En los asuntos ordinarios, no corren los términos procesales durante el periodo en que los juzgados de Distrito se encuentren de vacaciones; sin embargo, en el caso de los asuntos de carácter urgente de acuerdo al artículo 16 *octies* del referido General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, los términos corren de manera normal.

25. Si presento una promoción (en línea) de un asunto que se encuentra en trámite y el órgano se encuentra de vacaciones, ¿cuándo se acordará?

Las promociones que ingresen en el periodo vacacional, se les dará trámite una vez que el juzgado se incorpore a sus labores.

26. ¿Cuál es el horario de la OCC? y ¿Cuáles es el horario del buzón judicial?

El horario de OCC será de 8:30hrs a 20:00 en días hábiles

El buzón judicial estará disponible en días hábiles de 8:30 a las 23:59 hrs.

27. ¿La Guardia Vacacional puede tramitar asuntos de nuevo ingreso?

No, la Guardia Vacacional no tiene facultades para recibir asuntos nuevos, ni de los cuales deban conocer los juzgados que no gozan su periodo vacacional; tampoco puede dar el trámite normal a los asuntos del conocimiento del órgano, celebrar audiencias principales o incidentales dentro del cuaderno principal, no puede resolver en definitiva los juicios, ni dictar otro tipo de determinaciones no incluidas en este artículo;

solamente puede dar atención al público en los asuntos de la competencia de la Guardia Vacacional pero no de los restantes.

28. ¿Cuáles son las facultades de los órganos de guardia?

Dar seguimiento a las suspensiones de plano, suspensiones provisionales o medidas cautelares de cualquier materia, que se hayan dictado en el Juzgado en asuntos iniciados antes del periodo vacacional.

II. Integrar el incidente de suspensión, celebrar la audiencia incidental correspondiente y resolver sobre la suspensión definitiva en los juicios de amparo iniciados con anterioridad al comienzo del periodo vacacional.

III. Recibir y tramitar el recurso de queja previsto en el artículo 97, fracción I, inciso b), de la Ley de Amparo.

IV. Resolver la situación jurídica de las personas procesadas en asuntos tramitados conforme al Código Federal de Procedimientos Penales abrogado.

V. Emitir otro tipo de determinaciones análogas, tanto en materia de amparo como en otras materias, cuando por su especial naturaleza de premura no pueda esperar al reinicio de las labores del órgano.

VI. Dar atención al público sólo en los asuntos de la competencia de la guardia vacacional.

VII. Durante su jornada laboral ordinaria, quienes integran las guardias vacacionales deberán cumplir con las tareas encomendadas por las personas titulares de los juzgados de Distrito, las cuales podrán corresponder a la organización interna del órgano jurisdiccional.

29. ¿Qué asuntos se recibirá en la OCC?

Las oficinas de correspondencia común sólo recibirán promociones físicas en ventanilla dirigidas a los órganos jurisdiccionales que se encuentren gozando de su periodo vacacional, cuando encuadren en los supuestos que señala el artículo 16 octies del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, los cuales canalizarán a la Guardia Vacacional; advirtiendo a los litigantes que las promociones que encuadren en dicho supuestos, también pueden presentarse directamente ante el órgano jurisdiccional correspondiente, por conducto del secretario respectivo, quien labora de manera presencial en el órgano jurisdiccional.

30. ¿Puede el órgano de guardia darle trámite a una promoción que le corresponde conocer a otro órgano?

Sí, solo cuando sean competencia de la referida Guardia, en caso contrario la misma será atendida hasta que el órgano jurisdiccional reanude actividades.

31. ¿Cómo estará integrada la guardia vacaciones de los juzgados de distrito?

Artículo 16 Nonies. La Guardia Vacacional en los Juzgados de Distrito será nombrada por cada titular y estará integrada de la siguiente forma:

I. Una persona secretaria encargada del despacho.

II. Una persona secretaria que dé fe.

III. Una persona actuario judicial.

IV. Dos personas oficiales judiciales.

V. Todas aquellas personas que no tengan derecho a gozar del periodo vacacional conforme a la normativa aplicable.

32. Si no puedo acudir físicamente a las instalaciones del órgano jurisdiccional, ¿Puedo presentar un escrito en línea?

En el portal de servicios en línea de PJJ podrá hacer su registro y vincular el escrito ya sea con la FIREL o la E.firma

33. ¿Hasta qué día y hora la OCC deja de turnar asuntos nuevos a los juzgados de Distrito que estén próximos a disfrutar su periodo vacacional?

El penúltimo día de labores a partir de las 14:31 horas.

34. ¿Dónde deberán publicar los órganos jurisdiccionales el calendario respectivo de su periodo vacacional y con cuantos días de anticipación?

30 días antes de su periodo vacacional se publicará en los estrados del recinto y en los lugares más visibles del edificio de la sede.

35. ¿La guardia vacacional está facultada para recibir promociones nuevas de cualquier tipo?

No, solamente las de carácter urgente, en términos del artículo 16 Octies.

36. ¿Cuál es el horario y actividades labores que realiza la guardia vacacional?

El horario de labores es de las 9:00 a las 18:00 horas; y las actividades que realiza, además de las previstas en el artículo 16 octies del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, son dar atención al público, sólo en los asuntos de competencia de la guardia vacacional y cumplir, durante su jornada laboral, con las tareas encomendadas por las personas titulares de los juzgados de Distrito, las cuales podrán corresponder a la organización interna del órgano jurisdiccional.

37. ¿En cuánto tiempo se le dará trámite a una nueva promoción de carácter ordinario?

Si el órgano jurisdiccional está de vacaciones, se proveerá hasta que regrese de dicho periodo; en caso de no estar de receso, lo hará de manera normal.

38. ¿Cuál es el tiempo que tarda en atenderse un asunto presentado por el buzón judicial cuando es de carácter urgente?

No deben ingresarse asuntos de carácter urgente en el buzón judicial, pues de hacerlo, se atenderá hasta que la Oficina de Correspondencia Común, lo revise y lo canalice a la guardia vacacional del órgano jurisdiccional respectivo.

39. ¿La guardia vacacional puede laborar a distancia por causas justificadas o es necesaria su sustitución?

La guardia vacacional debe laborar de forma presencial.

40. ¿Cuál es trámite por seguir por la presentación de asuntos que sean de previo conocimiento de determinado juzgado durante las vacaciones?

Lo recibirá el juzgado de Distrito que no se encuentre de vacaciones, el cual le dará el trámite que normalmente le corresponda y lo remitirá una vez que regrese el órgano que le corresponda de acuerdo con el conocimiento previo, sin que le genere precedente alguno

41. ¿Cuáles son los medios por los cuáles puedo presentar una promoción?

Físicamente, Buzón Judicial, Electrónicamente en el Portal de Servicios en línea y ante las Oficinas de Correspondencia Común.

42. ¿El personal de la guardia vacacional puede realizar otras funciones a las señaladas en la normativa?

Sí, aparte de las mencionadas en el acuerdo general, el titular del órgano jurisdiccional podrá indicar qué funciones más tienen asignadas las personas integrantes de la guardia vacacional, tales como realizar el archivo y depuración de expedientes del órgano jurisdiccional, adelantar el registro de las promociones, así como el acuerdo y proyectos de resolución.

43. ¿Dónde puedo consultar qué juzgados se encuentran de vacaciones?

En la página web del Consejo de la Judicatura Federal, en el apartado de avisos importantes, o en la liga siguiente: https://www.cjf.gob.mx/resources/avisos/avisoCalendarioVacaciones_2024.pdf.

44. ¿Cómo puedo saber qué juzgado se encuentra de guardia vacacional y qué juzgado de guardia alta?

En la página web del Consejo de la Judicatura Federal, en el apartado de avisos importantes, o en la liga siguiente: https://www.cjf.gob.mx/resources/avisos/avisoCalendarioVacaciones_2024.pdf.

45. ¿Cuál es la diferencia entre guardia vacacional y juzgado de guardia?

La guardia vacacional es el conjunto de servidores públicos que se encarga de atender los asuntos de carácter urgente de un juzgado de Distrito que se encuentra de vacaciones, mientras que el juzgado de guardia es el órgano jurisdiccional que no se encuentra de vacaciones y que tiene la encomienda de recibir asuntos de carácter urgente y que merezcan atención de manera inmediata, tales como los juicios de amparo en contra de cualquier acto de autoridad prohibido por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

46. ¿Cuál es el personal que integra la guardia vacacional?

1 secretario encargado del despacho, 1 secretario que da fe, 1 actuario judicial, 2 oficiales judiciales y las personas que no tengan derecho a vacaciones

47. ¿Puede agregarse mayor personal al contemplado en la normativa para integrar la guardia vacacional?

No, solamente lo indicado en la normativa

48. ¿Si surgen dudas sobre el manejo del SISE, ante quién puedo acudir?

Ante la Dirección General de Gestión Judicial. (#303 extensiones 1711, 1796, 2418, 1627)

49. Me dicen que el Juez está de vacaciones, tengo un asunto urgente, ¿quién lo resolverá?

Si es un asunto que ya se encuentra radicado en el órgano jurisdiccional, lo resolverá la guardia vacacional; sin embargo, si es una demanda nueva, lo resolverá uno de los juzgados que no se encuentre de vacaciones y lo remitirá hasta que regrese de periodo vacacional. En el caso de que sea un juzgado único en la adscripción - el secretario encargado del despacho continuará con su trámite normal.

50. ¿Corren términos durante el período vacacional?

En los órganos jurisdiccionales que están de vacaciones no correrán los términos, salvo los asuntos que sean de carácter urgente y que su tramitación deba de continuar, como por ejemplo los incidentes de suspensión.

51. ¿Qué sucede si envío una promoción a través del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, a un juzgado de Distrito que se encuentre de vacaciones?

El sistema emitirá una alerta que señalará: i) que ese juzgado de Distrito está en periodo vacacional; (ii) que durante este periodo se suspenden los plazos en los asuntos del conocimiento de este juzgado, por lo que su petición será atendida una vez que el órgano jurisdiccional regrese de vacaciones; y, (iii) En caso de que su petición sea urgente (conforme al artículo 16 Octies del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona diversas disposiciones relativas a las vacaciones de los juzgados de Distrito, deberá presentarla ante el personal de la guardia vacacional.

52. Si quiero interponer un recurso de queja urgente en contra de la suspensión provisional o de plano, y el juzgado se encuentra de vacaciones, ¿ante quién la promuevo?

Debe presentarla ante el personal de la guardia vacacional.

53. ¿Cuándo se acordará una promoción presentada en el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, si el órgano jurisdiccional se encuentra de vacaciones?

Si la promoción no es de carácter urgente será atendida una vez que el órgano jurisdiccional regrese de vacaciones; sin embargo, en caso de que su promoción sea de carácter urgente de acuerdo con el artículo 16 octies del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, será atendida por la guardia vacacional.

54. Se encontraba transcurriendo el plazo para interponer recurso de revisión cuando el Juzgado de Distrito entró en periodo de receso, ¿puedo presentarlo cuando regrese, o sería extemporáneo?

Durante el periodo en que un Juzgado de Distrito se encuentre de vacaciones, no correrán términos para los asuntos ordinarios que son de su conocimiento, con excepción de los asuntos que sean considerados urgentes, en atención al artículo 16 octies del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

55. ¿Cuándo se acordará mi demanda si no es de trámite urgente, y que juzgado le correspondería su trámite?

Todas las demandas nuevas -sin excepción- que lleguen durante el periodo vacacional, deberán ser turnadas a los juzgados de Distrito que no se encuentran de vacaciones.

56. ¿Qué sucede si tenía programada una audiencia constitucional en el periodo en el que el Juzgado de Distrito está de vacaciones?

La Guardia Vacacional no tiene facultades para dar el trámite normal a los asuntos del conocimiento del órgano, celebrar audiencias principales o incidentales dentro del cuaderno principal, no puede resolver en definitiva los juicios, ni dictar otro tipo de determinaciones no incluidas en el artículo 16 Octies del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona diversas disposiciones relativas a las vacaciones de los juzgados de Distrito; por lo que solamente puede dar atención al público en los asuntos de la competencia de la Guardia Vacacional pero no de los restantes..

57. ¿Qué es el buzón judicial y cuál es su función?

El buzón judicial es una herramienta, que se implementó por el Consejo de la Judicatura Federal, con el objeto de apoyar a las OCC en el horario nocturno, a fin de recibir documentos en los circuitos de alta peligrosidad, quedando excluidos de su uso para asuntos urgentes, pues para ellos opera la presentación ante el secretario autorizado, a efecto de que se diera el trámite inmediato.

El Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales dispone que dicha herramienta ha sido utilizada como complemento de las OCC, pues el horario de estas últimas es de las 8:30 horas a las 20:00 horas, en días hábiles; en tanto que de los buzones judiciales funcionan de las 8:30 horas a las 23:59 horas, en días hábiles, mientras que los asuntos urgentes debían presentarse directamente ante el órgano jurisdiccional de guardia.

58. ¿Puedo revisar un expediente en trámite durante el periodo vacacional?

No. La Guardia Vacacional solamente puede dar atención al público en los asuntos de su competencia, en términos del artículo 16 Octies del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona diversas disposiciones relativas a las vacaciones de los juzgados de Distrito, pero no de los restantes.

59. ¿Se puede celebrar una audiencia incidental de suspensión definitiva, durante el periodo de receso?

Sí, en los juicios de amparo iniciados con anterioridad al comienzo del periodo vacacional, donde la programación de la audiencia respectiva coincida con éste.

60. ¿Puedo presentar un incidente de incumplimiento a la suspensión si el Juzgado de Distrito está de vacaciones?

Sí, toda vez que la Guardia Vacacional puede dar trámite a promociones de carácter urgente en el trámite de sus asuntos, pues el artículo 16 Octies del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona diversas disposiciones relativas a las vacaciones de los juzgados de Distrito, establece que puede emitir otro tipo de determinaciones análogas a las enumeradas, tanto en materia de amparo como en otras materias, cuando por su especial naturaleza de premura no pueda esperar al reinicio de las labores del órgano.

61. ¿Los cumplimientos en los juicios de amparo son considerados de carácter urgente?

Sí, todo aquello tendente a lograr el cumplimiento de las sentencias de amparo será considerado urgente.

62. ¿Dónde debo presentar una promoción de carácter urgente si el Juzgado de Distrito está de vacaciones?

Ante el secretario de la Guardia Vacacional, quien se encontrará físicamente en el órgano judicial, o en Línea en el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación.